

**RECOMENDACIÓN,
ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN
Y
ACUERDO DE VISTA**

León, Guanajuato; a los 23 veintitrés días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T O para resolver el expediente número **177/17-C**, iniciado con motivo de la queja presentada por **XXXXX**, respecto de actos cometidos en su agravio, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye al **TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN NÚMERO V CINCO EN CELAYA, GUANAJUATO**.

SUMARIO

Refiere el quejoso que el día 4 cuatro de junio de 2017 dos mil diecisiete, presentó denuncia penal por la desaparición de su hermano XXXXX, iniciándose la carpeta de investigación número XXX, de la que a la fecha no ha obtenido respuesta, pues señala que se ha puesto en contacto con la titular de la Agencia del Ministerio Público, quien sólo le ha dicho que los elementos de policía ministerial no le han presentado información sobre dicha investigación, siendo la falta de celeridad en la integración de la carpeta de investigación, así como la falta de actuación de policía ministerial, su hechos motivo de queja.

CASO CONCRETO

I. Violación del Derecho de Acceso a la Justicia.

a). Hechos atribuidos al Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigaciones de Personas no Localizadas en Celaya, Guanajuato.

El quejoso se inconformó del titular de la Agencia Investigadora número 7, de la cual señaló fue omisa en realizar las gestiones pertinentes, a fin de agilizar la carpeta de investigación número XXX, relativa a la desaparición de su hermano XXXXX, quien desapareció desde el día 29 veintinueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, pues señaló:

“...acudí a la Subprocuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, sede Celaya, para interponer denuncia por la desaparición de mi hermano, con la carpeta de investigación número XXX, iniciada el día 04 de junio del 2017, pero a la fecha ya no he obtenido respuesta sobre la carpeta de investigación, me he puesto en contacto con la Subprocuraduría con la titular de la agencia investigadora número 7, pero sólo me dice que los agentes ministeriales no se han presentado con la información sobre la investigación de mi hermano y que la carpeta de investigación sigue en curso, por lo que solicitó la intervención de este Organismo para que investiguen los hechos, ya que mi principal pretensión es que se le dé celeridad a la carpeta de investigación número XXX para obtener alguna respuesta de mi hermano XXXXX...”. (Foja 3 y 4)

Frente al dicho del quejoso, la responsable licenciada María Teresa Cortés Chávez, Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigaciones de Personas No Localizadas de Celaya, Guanajuato, negó los hechos refiriendo que la carpeta de investigación iniciada a petición del quejoso, se encuentra radicada en la agencia a su cargo, en la cual comparte la titularidad y los actos de investigación tendientes al esclarecimiento que se ponen en su conocimiento, con el licenciado Jacob Alejandro Rodríguez Amate y no en la agencia investigadora número 7, misma de la cual se han realizado diferentes actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, para lo cual el quejoso puede acudir a sus oficinas y hacerse sabedor de los mismos (Foja 29)

En consonancia con lo señalado por el licenciado Jacob Alejandro Rodríguez Amate, Delegado de la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Personas Desaparecidas no localizadas, quien con relación a los hechos manifestó le correspondió atender la denuncia del quejoso, misma que se inició por desaparición de su hermano XXXXX, que le dio lectura de los derechos que la ley le otorga como víctima del delito y se recabaron diversas diligencias ministeriales. (Foja 168)

Obra agregada a la presente la documental pública consistente en todas y cada una de las actuaciones contenidas en la carpeta de investigación número XXX/2014, desprendiéndose las siguientes actuaciones:

Acta de lectura de derechos de la víctima u ofendido, de nombre XXXXX, en fecha 4 cuatro de junio de 2017 dos mil diecisiete. (Foja 47)

Denuncia o querrela, por parte de XXXXX, de fecha 4 cuatro de junio de 2017 dos mil diecisiete, el cual declaró:

“Que una vez que se me han hecho del conocimiento los derechos con los que cuento, digo que me reservo el derecho de nombrar asesor jurídico, refiriendo que me encuentro presente de manera voluntaria con la finalidad de Reportar la DESAPARICIÓN Y/O NO LOCALIZACIÓN de XXXXX, quien es mi hermano al igual que desde este momento quiero mencionar que si de la investigación resultare algún delito cometido en agravio de XXXXX es mi deseo formular mi denuncia correspondiente por el hecho que considere actualizado; ello en base a la siguiente narración de hechos: Primeramente quiero decir que mi hermano XXXXX tiene la edad de XX años, siendo su fecha de nacimiento XX de XXX de XXXX, es hijo de mi finado padre XXXXX y de mi madre XXXXX, es divorciado desde hace como un año, su ex esposa se llama XXXXX, quien vive en Matehuala, San Luis Potosí, tiene tres hijos de nombres XXXXX y XXXXX todos de apellidos XXXXXX de XX, X y X años respectivamente, por lo que su estado civil es divorciado, sin embargo actualmente tiene una relación sentimental de noviazgo con XXXXX de quien desconozco apellidos pero vive en Matehuala. Mi hermano es originario de Matehuala, San Luis Potosí, y vecino de esta ciudad, renta en el domicilio ubicado en calle XXXXX, COLONIA XXXXX, XXXXX, desde hace nueve meses, y vive con XXXXX, quien es un compañero eventual de trabajo, su instrucción escolar es XXXXX, trabaja consiguiendo pasajes que quieran viajar a Estados Unidos, para la agencia de viajes XXXXX ubicado a espaldas de la central camionera siendo en calle XXXXX, colonia XXXXX, dicho trabajo lo tiene desde noviembre de 2016, es de lunes a viernes pero desconozco el horario que manejen, su ingreso es de tres mil pesos a la semana, quiero agregar que mi hermano fuma tabaco comercial, sí toma bebidas embriagantes, siendo cerveza y no se droga, no cuenta con antecedentes penales, no usa redes sociales, cuenta con dos números de teléfono uno es de la empresa, siendo el número XXXXX de la compañía TELCEL y uno personal en donde utiliza el número XXXXXX de la compañía MOVISTAR, su última conexión de Whatsapp es del día lunes 29 de mayo a las 17:25 horas; también quiero agregar que tenemos familiares viviendo en Estados Unidos pero ya pregunté pero nadie sabe nada de mi hermano, mi hermano XXXXX siempre usaba como medio de transporte su vehículo de motor de la marca XXXXX COLOR XXXXX MODELO XXX CON NÚMERO DE SERIE XXXXX CON NÚMERO DE MOTOR XXXXX CON PLACAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, mismas que no se decir el número de tabllas, dichos datos los tomé de la factura original del vehículo ya que mi hermano deja todos sus documentos importantes en casa de mi madre. Asimismo digo que la media filiación de mi hermano XXXXX es la siguiente; mide aproximadamente XX un metros XXX centímetros, complexión XXX, tez XXXXX, cabello XXXXX, tiene entradas de cabello, cara XXXXX, XXXXX, ceja XXXXX, ojos grandes XXXXX, de XXXX, nariz grande XXXXX, boca grande XXXXX, usa XXXXX y XXXXX pero muy poco, no cuenta con tatuajes, así como tampoco cuenta con perforaciones, siendo todo lo que recuerdo en este momento, y refiero que la última vez que yo lo vi siendo el día domingo 28 de mayo en Matehuala, San Luis Potosí, vestía pantalón XXXXX, camisa XXXXX, zapato color XXXXX, y el día lunes 29 de mayo me comentaron que vestía pantalón XXXXX, playera XXXXX siendo todo lo que me refirieron. En relación a los hechos manifiesto que el día sábado 27 de mayo por la noche mi hermano XXXXX llegó a Matehuala y se fue en la madrugada del lunes 29 de mayo no sé la hora exacta, y se fue a bordo de su vehículo de motor, siendo la última vez que lo vi y supe de él, ya hasta el día viernes 02 de junio como eso de las siete de la tarde recibí a mi celular una llamada telefónica por parte de XXXXX quien dijo ser la secretaria de la agencia donde trabaja mi hermano quien mi preguntó por mi hermano, a lo que le dije que no sabía nada de él desde el fin de semana pasado, y fue que me comentó que mi hermano desde el día martes 30 de mayo ya no se presentó a trabajar y que no sabían nada de él, siendo todo lo que me dijo, después de esto le he estado marcando a los números de los celulares de mi hermano pero me manda a buzón, les comento a mis familiares y tomé la decisión de venir a esta ciudad, llegué el día de hoy 04 de junio por la tarde me comuniqué con XXXXX quien me proporcionó el número de XXXXX, quien es un amigo y compañero de trabajo de mi hermano, por lo que le marqué a XXXXX al número que me dieron siendo el número XXXXX y al comunicarme con XXXXX nos quedamos de ver ya cuando nos vimos XXXXX me comentó que el lunes 29 de mayo fue a trabajar con mi hermano y que al salir del trabajo estuvieron juntos fueron a ver unos celulares, y estaban buscando unos zapatos ya que supuestamente mi hermano iba a comprar unos para su novia, me dijo que mi hermano al término de eso lo llevó a su casa y fue la última vez que supe de él, ya que desde el lunes en la tarde mi hermano ya no contestó sus teléfonos ya que mandaba a buzón. XXXXX me proporcionó la dirección de mi hermano en esta ciudad, y fue quien me dijo que vivía con XXXXX y me dio su número de celular, siendo el número XXXXXX; posterior a ello me comuniqué con XXXXXX y que ir a la casa donde vive con mi hermano al llegar al domicilio XXXXXX me comenta que desde el lunes 29 de mayo no ve a mi hermano ya que desde ese día no llegó a dormir mi hermano, y que le marcó como a las diez de la noche del lunes pero que mi hermano no le contestó, ya que iba a preguntarle si iba a llegar para guardar su coche ya que comparten estacionamiento, y no estorbarle, me dejó pasar al cuarto de mi hermano y parece todo normal ya que estaba su ropa, había ropa sucia, sus cosas personales también estaban, comencé a revisar pero no encontré nada que me pudiera dar con la ubicación de mi hermano. Al ver que mi hermano no llega a dormir desde el día lunes 29 de mayo y su vehículo de motor no está en donde lo guarda es por lo que me presento, ya que mi hermano es una persona tranquila y nunca comenta nada de que tuviera problemas con alguien. Mencionando he pedido informes a conocidos, familiares, algunos compañeros de trabajo de esta ciudad, respecto a si han visto a mi hermano, pero me han comentado que desde el día lunes 29 de mayo no lo han visto, razón por la cual es que presento la denuncia pues quiero que se investigue o se logre dar con el paradero de mi hermano XXXXX, pues él no es una persona que se desaparezca sin avisar, siendo ésta la primera vez. Por último refiero que desde este momento autorizo que se me realice cualquier tipo de notificaciones personales al número telefónico XXXXX, de igual manera digo que en el caso de que tenga algún dato referente a la localización de mi hermano también me comprometo a informarlo de manera inmediata a esta autoridad. Por ultimo digo que agrego a la presente una fotografía a color tamaño postal, siendo todo lo que deseo manifestar”. (Foja 48 a 52).

Oficio número XXX/2017, turnado al Jefe de Célula de Investigación Criminal con residencia en Celaya, Guanajuato, a través del cual se le ordena investigación respecto de los hechos denunciados por XXXXX. (Foja 53)

Oficio número XXX/JEPNL/2017, de fecha 8 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, girado al Juez de Control en Turno del Juzgado de Oralidad en Celaya, Guanajuato, suscrito por el licenciado Jacob Alejandro Rodríguez Amate, Delegado del Ministerio Público de la Unidad Especializada en la Investigación de Personas No Localizada, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se le requiere la autorización de la solicitud de entrega de datos conservados. (Foja 54 a 64)

Auto que resuelve la solicitud de entrega de datos conservados, de fecha 8 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, emitida por el licenciado Guillermo Bribiesca Rangel, Juez de Control adscrito a la sede Celaya del Juzgado de Oralidad Penal, de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, en el que informa:

1. *Proporcionar sabana de llamadas salientes, entrantes y perdidas.*
2. *Proporcionar sabana de mensajes de texto (entrantes, salientes y borradores)*
3. *Informar la ubicación de las antenas de comunicación que registren llamadas, mensajes u otros movimientos que se encuentren involucrados con el número telefónico de referencia únicamente autorizado.*
4. *Nombre de la persona a la que se encuentra registrada la línea telefónica autorizada.*
5. *Así como el Directorio telefónico.* (Foja 76 a 81)

Oficio número XXX/2017, de fecha 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, enviado al Maestro Israel Aguado Silva, Subprocurador de Justicia Región "C", en Celaya, Guanajuato, pidiéndole información. (Foja 83)

Entrevista a testigo, de nombre XXXXX, en fecha 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, quien dijo:

"Que el motivo de mi presencia ante esta autoridad es de manera voluntaria, ya que así me lo solicitaron policías ministeriales, en virtud de que yo tengo algo de información de los hechos que se investiga, por ello puedo decir: Primeramente, quiero mencionar que yo tengo una agencia de viajes denominada "XXXXXX", la cual se ubica en Avenida XXXXX, XXXXX en esta ciudad; por lo cual puedo decir que en mi agencia de viajes, además de la venta de hospedajes o tours., manejo la venta de boletos de autobuses que se dirigen a los Estados Unidos de Norte América; por ello es que hace como unos tres o cuatro meses aproximadamente, llegó a mi local un muchacho que se presentó como XXXXX, mismo que me dijo laborar para una empresa de autobuses llamada XXXXXX que se ubica en la colonia el XXXXX; por XXXXX, el caso es que este muchacho XXXXX, del que ahora supe que se llama XXXXX, ya que policía ministerial me enseñó una fotografía de él y lo reconocí plenamente como al que conozco como XXXXX; fue que llegó a tratar negocios de venta de boletos en mi agencia, para la empresa que el laboraba XXXXXX, y pues la verdad hicimos trato y comenzamos a trabajar juntos, ya que él me vendía los boletos para el norte y yo los vendía a mis clientes y me daba una comisión, pero esto que hacía conmigo lo hacía con varias empresas cercanas a Celaya, de las que sé que trabajaba en Tarimoro, la Monada, Celaya, Jerécuaro, los Apaseos, entre otros. Siendo así que en fecha 27 de mayo del presente año, yo hable con XXXXX o XXXXXX, ya que me habla dicho que quena platicar unas cosas conmigo, pero también, le pedí que me depositara mi dinero de mi comisión, mismo que me depositó hasta el día siguiente, es decir el 28 de mayo, pero pues estas conversaciones, fueron muy pocas y únicamente en relación a trabajo; además puedo mencionar que en fecha 29 de mayo, como a eso de las 13:40 horas, yo le mandé un whatsapp a XXXXX a su número XXXXX para preguntarle que donde iba el autobús, ya que ese día iba a salir un pasaje de la Moncada, pero el mismo no llegaba a dicho destino, y me dijo que se había retrasado un poco, pero que el camión iba a llegar a la Moncada en pocos minutos, ya que también trabajamos en conjunto con una empresa de viajes que es propiedad de un muchacho de nombre XXXXX, además de que él estaba en esos instantes en su empresa; a los pocos minutos me dijo que ya iba el camión para la Moncada y como yo estaba ahí en la Moncada le pregunte que si iba a ir para platicar y me dijo que más tarde llegaba, que solo iba a comer, siendo este mensaje como a las 14:19 horas, pero la verdad XXXXX ya no llegó a la Moncada, además de que le estuve marcando para ver si lo esperaba, pero ya no me contestó mis llamadas ni mis mensajes; por tal dejé las cosas así, y solo fue que un par de días después que andaba buscando a XXXXX para que me pagara mis comisiones y no lo encontraba, fui a la empresa con otro muchacho que conozco como XXXXX para preguntarle de XXXX y de mi dinero, pero XXXXX me dijo que no aparecía XXXXX, que no sabían nada de él desde el 29 de mayo, lo cual se me hizo muy raro, ya que yo todavía iba a verlo ese día, pero no pude hacerlo, ya que nunca llegó a la Moncada. Así mismo puedo decir, que yo sé que XXXXX trabaja en XXXXX con otro muchacho de nombre XXXXX y con otra muchacha de la cual no sé cómo se llame, pero siempre que llamaba para preguntar algo al teléfono XXXXX siempre me contestaba esta muchacha y me comunicaba con XXXXX o con XXXXX, pero la verdad no sé cómo se llamen bien estas personas, ya que ahora lo dudo que sean sus nombres correctos, ya que como dije, yo a XXXXX lo conocía como XXXXX. De igual forma puedo decir, que XXXXX, cuando yo lo conocí, puedo decir que era una persona responsable y trabajadora, y por lo que sé no tenía vicios de drogas o alcohol, pero sí en un par de ocasiones me comentó que le gustaba apostar en los gallos, y que se iba a pelearlos en San Luis Potosí de donde él es originario y también se iba para Jerécuaro; además de que en una ocasiones perdió cinco mil pesos en una pelea en San Luis, pero no sé la verdad que tanto jugaba o qué tanto apostaba, ya que tenía poco de conocerlo, pero en este poco tiempo hicimos buena amistad, por lo que

se me hace raro lo que está pasando; siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento". (Foja 84 a 87)

Entrevista a testigo, de nombre XXXXX, en fecha 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete, el cual versó:

"Que me encuentro de manera voluntaria ante esta fiscalía y por que así se me hizo a invitación por parte de elementos de policía ministerial, para manifestar lo siguiente: Primeramente que trabajo como coordinador en la empresa denominada XXXXX, con domicilio en XXXXX, de la colonia XXXXX de esta ciudad, por lo cual mis funciones son la coordinación de operadores y autobuses, que salen de esta ciudad o municipios vecinos con dirección a los Estados Unidos de América, por tal motivo quiero manifestar que desde hace 7 meses conozco a XXXXX, al que también conozco como "XXXXX", pero su nombre real es XXXXX, pero mucha gente también lo conoce como XXXXX, desconociendo el motivo por qué le digan así; el caso es que nosotros somos compañeros de trabajo, y de tal hemos tenido un poco de relación de amistad, es decir nos llevamos bien y en nuestros ratos libres convivíamos un poco, pero no mucho. Por otro lado, quiero mencionar que el pasado lunes 29 de mayo del presente año, al medio día, XXXXX me dijo que si lo acompañaba a realizar unos pendientes, por lo que le dije que sí, yéndonos en su vehículo de él marca XXXXX, Línea XXXXX, color XXXXX, acudiendo primero a una XXXXX ubicada en el XXXXX ya que quería comprar unos zapatos para un muchacha, después acudimos a la tienda XXXXX el que se encuentra por la corona a ver unos teléfonos, y posterior me llevó a mi casa ubicada en el domicilio mencionado en generales, siendo la última vez que tuve contacto XXXXX; para esto ya eran como las 16:30 horas, aproximadamente. Al día siguiente, es decir el 30 de mayo, le mandé un mensaje como todas las mañanas para ver el plan de trabajo, pero no me contestó, por lo que no recuerdo si le marqué o no, pero al ver que pasaron los días le marqué a su número de teléfono XXXXX, pero me mandó directo a buzón y no regresó al trabajo; de hecho en una mochila que está en la oficina que era de XXXXX, encontramos una hoja con varios números y ahí encontré uno que decía XXXXX, por lo que le llamé y le pregunté que si no se encontraba su hermano en Matehuala y me comentó que no, por lo que hice del conocimiento, de que su hermano XXXXX al que conozco como XXXXX tenía días de que no aparecía y no sabíamos nada de él. Además quiero mencionar que yo al andar preguntando o investigando de XXXXX, mi secretaria XXXXX, me dijo que ella sabía que XXXXX quería ir a ver a XXXXX el mismo 29 de mayo, y esta XXXXX es otra muchacha que tiene venta de boletos y que también conoce a XXXXX, por lo cual le llamé al teléfono XXXXX, para preguntarle por XXXXX, y me dijo que no sabía nada de XXXXX, que lo último que supo, fue que el mismo 29 de mayo la iba a ir a ver a la XXXXX, pero que le dijo que estaba comiendo y ya nunca más reportó con ella; siendo lo anterior todo lo que yo sé o tengo que manifestar de los hechos que se investiga". (Foja 88 a 91)

Entrevista a testigo, de nombre XXXXX, en fecha 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete, misma que narró:

"Que me encuentro de manera voluntaria ante esta fiscalía y porque así se me hizo la invitación por parte de elementos de policía ministerial, para manifestar lo siguiente: Primeramente que trabajo como empleada en una empresa de autobuses denominada XXXXX, la cual se ubica calle XXXXX, colonia XXXXX de esta ciudad, desde hace aproximadamente 5 meses, ya que en ese entonces yo estaba buscando trabajo y fui a dejar mi solicitud de empleo, entrevistándome con una persona a quien yo conozco como XXXXX y del que ahora sé que se llama XXXXX, por lo que se me dio el trabajo en dicho lugar. Desde que empecé a trabajar en dicho lugar pues mis patrones eran XXXXX y XXXXX, con los cuales me llevaba bien dentro de lo que cabe y laboralmente hablando; por tal motivo puedo decir que durante este tiempo yo veía que XXXXX era una persona tranquila, es decir nunca supe que estuviera en algún problema o que tomara, ya que cuando llegué a trabajar XXXXX se quedaba a dormir en el local algunos días y luego se iba para un hotel a dormir, pero era variado; pero también sé que desde su desaparición él tenía como 3 semanas aproximadamente que se quedaba en casa de un conocido, el cual es XXXXX y luego llevaba pasaje a la empresa. Así mismo y en relación a la desaparición de XXXXX, puedo mencionar que el pasado 29 de mayo del presente año, nosotros estuvimos en la oficina con XXXXX, es decir, XXXXX y yo, ya que ese día hubo corrida de autobuses y él estaba checando todo eso de los camiones y pasajeros, pero al medio día XXXXX se salió con XXXXX a la calle y regresaron a la oficina rato después, y estuvieron un rato más en la oficina y como a eso de las 15:00 horas se volvieron a salir a la calle y yo ya no supe nada más; únicamente había sabido que XXXXX creo que iba a ir a ver a una señora que conozco como XXXXX para decirle que ya no íbamos a trabajar con ellos, ya que esta señora también tiene una agencia de viajes en esta ciudad, pero pues yo la verdad ya no supe si fue o no fue para allá, ya que como dije, lo último que supe de XXXXX es que se salió con XXXXX. Al día siguiente, es decir el día martes 30 de mayo llamé a la oficina la señora XXXXX para preguntarme por XXXXX, que por que no sabía nada de él y que además un día antes se había quedado de ver con él, es decir el mismo 29 de mayo, pero que XXXXX nunca llegó con ella; lo que la verdad se nos hizo muy extraño, ya que tampoco había llegado a la empresa, por lo que comencé a llamarle a su celular XXXXX pero el mismo me mandaba a buzón; así pasaron los días y no teníamos noticia de XXXXX, pero como en la oficina había dejado una maleta, la verdad la abrí para ver si encontrábamos algo y fue que encontré una hoja de papel con muchos nombres y teléfonos y fue que estuve haciendo un par de llamadas, para tratar de dar con su familia y fue que me contacté con su hermano de XXXXX y le dije lo que estaba pasando, que no teníamos noticias de XXXXX de un par de días atrás y es hasta la fecha que no tenemos noticias de XXXXX. Por otro lado quiero decir, que en el trabajo XXXXX como se encargaba de ser el contacto con otras agencias de viajes, sé que frecuentaba algunos clientes en Salvatierra y en esta ciudad, ya que la mayoría del trato era por teléfono y rara la vez cuando sabía que salía fuera a ver clientes. Siendo lo anterior todo lo que tengo que manifestar respecto de los hechos". (Foja 92 a 95)

Reporte de vehículo robado con número de folio autorización XXXXX, de fecha 04 cuatro de junio de 177/17-C

2017 dos mil diecisiete. (Foja 97)

Oficio número XXXXX/2017, de fecha 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete, turnado al licenciado Jacob Alejandro Rodríguez Amate, Delegado del Ministerio Público de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Investigaciones de Personales No localizadas en Celaya, Guanajuato, comunicándole avance de investigación. (Foja 97 a 99)

Solicitud de entrega de datos conservados, de fecha 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete, elaborada por la compañía TELCEL respecto de la línea telefónica XXXXX. (Foja 100 y 101)

Resultado de la solicitud de la línea telefónica XXXXX, con periodo de búsqueda del 2017 05 29 al 2017/06/12, realizada por la compañía TELCEL. (Foja 102 a 107)

Descripción de término utilizado en la generación de resultado. (Foja 108 a 117)

Oficio número XXX/2017, enviado a la licenciada Raquel Andrade González, Jefa de Unidad de Tramitación Común "A", Encargada de la Dirección de Investigación Común Región "C" en Celaya, Guanajuato. (Foja 118)

Oficio número XXX/2017, de fecha 05 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, girado al Jefe de Célula de la Agencia de Investigación Criminal en Celaya, Guanajuato, mediante el cual se le gira orden de informe pericial respecto de la información remitida por la empresa TELCEL correspondiente al número telefónico XXXXX. (Foja 127). **Registro de llamada telefónica**, de fecha 5 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, realizada al número XXXXX, proporcionado por XXXXX para que se le realice cualquier tipo de notificaciones. (Foja 129)

Oficio número XXX-DIC-2017, de fecha 04 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dirigido a diversas autoridades del Estado de Guanajuato, a través del cual se realiza solicitud de colaboración a efecto de que brinden colaboración y se haga extensiva la difusión de los datos de la persona no localizada de nombre XXXXX, a las diferentes Agencias y Delegaciones del Ministerio Público a efecto de obtener informes sobre su paradero. (Foja 130 a 135)

Oficio número XXX/AIC/2017, de fecha 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, signado por Jefe de Departamento C de la Agencia de Investigación Criminal, adscrito a la Célula de Tramitación Común, Región "C" de Celaya, Guanajuato, por el que rinde informe pericial respecto del análisis realizada a la sabana del número telefónico XXXXX. (Foja 135 a 150)

Oficio número XXX-DIC-2017, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, elaborado por el Director de Investigación Común Región "C" en Celaya, Guanajuato. (Foja 151 a 153)

Registro de actuaciones, de fecha 05 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en el que se asienta llamada telefónica al Centro de Atención y Servicio con el que cuenta la Subprocuraduría Región "C", denominado CAS, a efecto de checar en el sistema si el C. XXXXX cuenta con ANTECEDENTES PENALES. (Foja 170)

Registro de actuaciones, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en la que se hace constar que se realizó llamada telefónica al Centro de Atención y Servicio con el que cuenta la Subprocuraduría Región "C", denominado CAS, para verificar si se tiene registro de algo arco carretero respecto del vehículo de motor de la marca XXXXX, línea XXXXX, con placas de circulación XXXXX del Estado de Guanajuato. (Foja 171)

Oficio número XXX/2017, de fecha 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dirigido al Médico Legista en Turno de la Subprocuraduría Región "C", con sede en Celaya, Guanajuato, requiriéndole la extracción de muestras de sangre, cabello y saliva, a la persona de nombre XXXXX, quien se encuentra al interior de dicha oficina. (Foja 172)

Constancia, de fecha 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en la que se asienta que se encuentra presente XXXXX, a quien se le hizo entrega de las copias de los datos de prueba que obran dentro de la carpeta de investigación en la que se actúa. (Foja 173)

ACTA DE AMPLIACIÓN DE ENTREVISTA A TESTIGO, de nombre XXXXX, en fecha 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete. (Foja 174 y 175)

Del análisis de la carpeta de investigación ya aludida, se desprende tuvo intervención en cuanto a su integración, la licenciada XXXXX, quien recabó la denuncia y/o querrela de XXXXX y giró oficio de investigación a policía ministerial en fecha 4 cuatro de junio de 2017 dos mil diecisiete. (Foja 47 a 53)

Posteriormente el licenciado Jacob Alejandro Rodríguez Amata, Delegado del Ministerio Público de la Unidad Especializada en la Investigación de personas No Localizadas, continuó con la integración de la misma, realizando las siguientes actuaciones:

En fecha 8 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, solicitó al Juez de control en turno la entrega de datos conservados, respecto de los números telefónicos propiedad de XXXXX, a efecto de lograr su localización (Foja 54 a 64)

Con la misma fecha, giró oficio al maestro Israel Aguado Silva, Subprocurador de Justicia región "C", solicitando información respecto de los datos de los teléfonos celulares, propiedad de XXXXX. (Foja 83)

En fecha 14 catorce, 15 quince y 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete, recabó los testimonios de XXXXX, XXXXX y XXXXX, respectivamente. (Foja 84 a 95)

Por su parte, la licenciada XXXXX, realizó las siguientes diligencias.

En fecha 5 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, solicitó se designara perito analista y se checara la frecuencia de llamadas salientes, entrantes y perdidas, de los números telefónicos de XXXXX. (Foja 127)

Con la misma fecha, se levantó registro de la llamada telefónica, que la responsable, mantuvo con el quejoso. (Foja 129)

En fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, recibió el peritaje suscrito por la ingeniera Leticia Mendoza Segura, Jefe de Departamento C, Agencia de Investigación Criminal adscrita a la Célula de Tramitación Común, Región "C", Celaya, Guanajuato, mismo que le fuera enviado por medio del oficio número XXX/AIC/2017. (Foja 135 a 150)

Con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, recibió el oficio número XXX-DIC-2017, por medio del cual se le comunica la colaboración realizada por la Procuraduría General de Justicia de Guanajuato, a otros estados, para la búsqueda de XXXXX. (Foja 152 a 152)

En fecha 5 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se levantó registro de llamada telefónica, en la que se solicitó saber si XXXXX, constaba con antecedentes penales. (Foja 170)

Con fecha 19 diecinueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se levantó registro de llamada telefónica, en el que se solicita se informe si se tenía registro de algún arco carretero respecto del vehículo de motor, con placas de circulación XXXXXX. 8foja 171)

En fecha 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó giró orden a perito médico legista, a efecto de extraer muestras de sangre, cabello y saliva del quejoso XXXXX. (Foja 172)

En la misma fecha, se recabó ampliación de entrevista del denunciante XXXXX, entregándole además copia de datos de prueba que obran agregados a carpeta de investigación. (Foja 173 a 175)

Ahora bien, de las diligencias practicadas dentro de la citada indagatoria, se desprende que la autoridad del ministerio público fue omiso en observar lo establecido en el **Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada**, ello al no existir constancias en las que se acredite su inmediata intervención y que se haya agotado lo establecido por el mecanismo de búsqueda inmediata de personas desaparecidas, del que se lee:

"PROCEDIMIENTOS SISTEMA INQUISITORIO / SISTEMA ACUSATORIO 1. MECANISMO DE BÚSQUEDA INMEDIATA. PRIMERAS 24 HRS."

1.1 "RECEPCIÓN DEL REPORTE DE DESAPARICIÓN."

1.1.3 "Cuando el reporte de la desaparición se haga ante el Ministerio Público, éste deberá canalizarlo al área especializada de su Procuraduría (si éste no estuviera adscrito a ella) la que a su vez notificará el reporte al CEDAC."

1.1.4 "Para el reporte se solicitará información básica de la persona desaparecida llenando el Formato de Reporte de Persona Desaparecida, que está disponible en la página web del CEDAC."

1.1.5 "Los datos aportados por el denunciante serán ingresados por el CEDAC al Sistema Nacional de Información Ministerial sobre Personas Desaparecidas (SNIMPD)."

1.1.6 "Esta información disponible será la base con la que se realizará la búsqueda urgente de la persona y de las evidencias sobre las que se tema su destrucción."

1.2 "ACTIVACIÓN DEL MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE."

1.2.5 “Con la alerta emitida por el CEDAC, la Procuraduría que tenga asignado el expediente dirigirá las acciones urgentes de búsqueda, dando seguimiento a lo informado por la Red, y realizando acciones inmediatas de búsqueda.”

1.3 “ACCIONES MINISTERIALES URGENTES.”

1.3.1 “El Ministerio Público responsable del expediente, solicitará con calidad de urgente a autoridades y particulares que no destruyan o modifiquen evidencias sustantivas, que servirán para la resolución del caso (videos, ropas, correos electrónicos...)”

1.3.2 “El Ministerio Público emitirá alertas carreteras, financieras y migratorias; para estas últimas, activará los mecanismos de asistencia jurídica internacional para contactar a las autoridades consulares de la persona desaparecida.”

1.3.3. “El Ministerio Público realizará en la medida de que sea posible la geolocalización de vehículos y dispositivos móviles; consultará a hospitales, Semefos, albergues; estaciones migratorias; centros de reclusión; cualquier centro de detención.”

1.3.4 “En caso de tener datos de servidores públicos involucrados en la desaparición, se solicitará la siguiente información: Registros de los servicios (fatigas o bitácoras), operativos o puntos de revisión, en los que se incluya servicio desempeñado, arma y vehículo asignado. Álbumes fotográficos de las corporaciones o divisiones...”

1.3.5 “El Ministerio Público solicitará a las autoridades relacionadas con el reporte, la búsqueda de información en sus bases de datos; en materia nacional, realizará una consulta a la Plataforma México, a través de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).”

1.4 “INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS.”

1.4.1 “El Ministerio Público se comunicará con los familiares para informarles acerca de lo realizado hasta el momento; para informarles que abrirá una averiguación previa o una carpeta de investigación; y para acordar una entrevista personal en la que aporten información necesaria para la segunda fase, y si lo desean, se les comparezca.”

1.4.2 “En esta primera comunicación, el Ministerio Público indagará y determinará si las víctimas se encuentran en situación de riesgo, es decir si están sufriendo daños a su integridad física o psicológica.”

1.5 “CIERRE DE LA 1ERA. FASE 1.5.1 Si en las primeras 24 horas no se ha localizado a la persona, se cierra esta fase.”

1.5.2 “El CEDAC y el Ministerio Público deben dejar registrada toda la información generada hasta el momento en el SNIMPD.”

1.5.3 “El Ministerio Público inicia de oficio la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación por desaparición forzada, precisando si con la información que se tiene hasta el momento, fue cometida por servidores públicos o por particulares.”

2. “MECANISMO DE BÚSQUEDA ENTRE 24 Y 72 HRS 2.1 ENTREVISTA DEL MINISTERIO PÚBLICO CON LOS FAMILIARES.”

2.1.1 “Antes del cierre de la fase 1, el Ministerio Público acordó una entrevista con los familiares, que es crucial porque ésta aportará información clave para la segunda fase.”

2.1.2 “Si los familiares no tienen los recursos para movilizarse, el Ministerio Público acudirá al lugar donde se encuentren, acompañado de peritos, policías ministeriales y personal de derechos humanos de la Procuraduría.”

2.1.3 “Este equipo permitirá la aplicación del Cuestionario AM (derechos humanos); realizar declaraciones con testigos, amigos u otros familiares (MP); verificar algunos lugares que frecuentara la persona (PM), y solicitar la posibilidad de realizar periciales a los equipos de la persona desaparecida (servicios periciales).”

2.1.4 “Los primeros puntos que debe abordar el Ministerio Público con los familiares es: • la información que tenga hasta el momento recabada; • la explicación del procedimiento que se está llevando a cabo de oficio; y • los derechos que tiene como víctimas indirectas.”

2.1.5 “En un segundo momento, el Ministerio Público explicará el tipo de información que requiere recabar, tanto la que se va a requisitar por el personal de derechos humanos en el Cuestionario Ante Mortem, como la que solicitará el Ministerio Público respecto de equipos electrónicos u otros objetos. Respecto de los equipos u objetos, el Ministerio Público solicitará lo siguiente a las familias: 40 de 282 Conservar vigente el registro de IMEI del teléfono celular de la persona desaparecida, lo tenga con ella o no, y mantener activa la línea, pagando los saldos requeridos. En caso de que existiera un celular de la víctima a disposición de la familia, así como cualquier equipo electrónico (computadora, ipad, ipod, tablet, etc), se solicitará a los familiares permitan realizarles una pericial, para lo cual se solicitarán las claves de acceso. Si la víctima se hubiera llevado con ella algún equipo electrónico, se pedirá a los familiares el número de identificación (ID) del equipo. En caso de que los familiares tuvieran la clave de acceso a las cuentas de correo electrónico y de redes sociales, se solicitará la posibilidad de revisarlas en su presencia para realizar una búsqueda estratégica de contexto.”

Si bien es cierto de las constancias que integran la carpeta de investigación número XXX/2017, se desprende la realización de actuaciones y diligencias a partir de la fecha de su presentación desde el 4 cuatro al día 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete, de una manera constante; sin embargo desde ese día no hubo alguna otra

actuación sino hasta el día 5 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, siendo más de dos meses y medio, el tiempo en que se dejó sin actividad la investigación en comento, ello sin una causa justificada.

Dilación que se considera injustificada, pues la autoridad señalada como responsable, nada argumentó ni mucho menos justificó, que durante ese periodo se realizaran actuaciones ministeriales relativas a la desaparición de XXXXX, reportado como desaparecido, inactividad que se traduce en una violación al principio de celeridad consagrado en el artículo 3, párrafo primero de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato y el numeral 163 de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

Artículo 3. “La función ministerial se regirá por los principios de respeto a los derechos humanos, certeza, buena fe, unidad, objetividad, indivisibilidad, irrevocabilidad, imparcialidad, irrecusabilidad, independencia, legalidad, probidad, profesionalismo, lealtad, celeridad, eficiencia y eficacia, cuya finalidad será proporcionar una pronta, plena y adecuada procuración de justicia”.

Por lo que su indebido actuar, no solamente constituye una dilación en la integración de la carpeta de investigación, sino además, hay omisión absoluta en realizar acciones dirigidas a conocer el paradero del desaparecido, contraviniendo con ello lo establecido por el artículo 21 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función...”

Luego, se tiene probada la Prestación Indebida del Servicio Público, cometida por la licenciada María Teresa Cortes Chávez y del licenciado Jacob Alejandro Rodríguez Amate, titulares de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigaciones de Personas No Localizadas de Celaya, Guanajuato, que fuera imputada por el quejoso XXXXX. Lo que determina el actual juicio de reproche.

b) Prestación Indebida. Bajo la modalidad negativa en el cumplimiento de las funciones propias del cargo, que el quejoso atribuye a Elementos de la Policía Ministerial del Estado.

El quejoso refirió inconformidad en contra de elementos de policía ministerial, por no presentar información sobre la investigación encomendada dentro de la carpeta de investigación número XXX/2017, pues indicó:

“... a la fecha ya no he recibido respuesta sobre la carpeta de investigación, me he puesto en contacto con... la titular de la agencia investigadora número 7, pero sólo me dice que los agentes ministeriales, no se han presentado con la información sobre la investigación de mi hermano...”. (Foja 3)

Al rendir el informe que le fuera requerido, el licenciado Ricardo Vilchis Contreras, Director General de la Policía Ministerial, negó los hechos materia de inconformidad, refiriendo que el elemento a cargo de la investigación, se abocó a la misma, realizando diversas actividades de forma inmediata y continua, tendientes al esclarecimiento de los hechos, pues indicó:

“... En este sentido, me permito comentarle que el elemento en cita, abocándose a la investigación de los hechos, realizó diversas actividades de forma inmediata y continua, tendientes al esclarecimiento de los mismos... se acudió al último domicilio del C. XXXXX... su último lugar de trabajo en la empresa “XXXXX”; se entrevistó con los CC. XXXXX, XXXXX, XXXXX, entre otros, quienes tuvieron contacto con el C. XXXXX previo a su desaparición, los cuales comparecieron en la indagatoria en cita a rendir su testimonio... se solicitó información al sistema estatal de vigilancia de arcos carreteros denominado “Escudo”... se activó el reporte de robo de la unidad en cita, para el caso de que... Es por todo lo anterior, que se estima, que al encontrarse en trámite la carpeta de investigación en comento y dadas las actividades desplegadas, esta autoridad no ha incurrido en Omisa respecto a las atribuciones que le corresponden, como lo señala el hoy quejoso, ni se ha omitido dar celeridad a las tareas de investigación...”. (Foja 33 y 34)

En la misma tesitura se condujo Jorge Alberto Rodríguez Quezada, elemento de Policía Ministerial del Estado, quien con relación a los hechos manifestó:

“...todos los asuntos tienen prioridad, es decir por la propia materia especializada de investigación e integración de las carpetas de investigación, adquiere especial relevancia al tratarse de asuntos sumamente delicados... sí puedo asegurar es que todo el tiempo hacemos todo lo posible por dar los mejores resultados a las Personas No Localizadas... desconozco lo que el titular de la Agencia del Ministerio Público Especializado en Investigación de Personas No Localizadas, le haya comentado al ahora quejoso... yo pienso que el titular de la Agencia que he referido, le debió de haber comentado al quejoso que hasta el momento no había resultados positivos... no así que no se hubiera investigado nada relacionado con la No Localización de su hermano... a la fecha ya no me encuentro adscrito a la Agencia Especializada en Investigación de Personas No Localizadas, misma que dejé aproximadamente en el mes de septiembre del año en curso, pero durante el tiempo que tuve a cargo la investigación de la No Localización de la persona de nombre XXXXX, se realizaron todas las acciones tendientes a lograr su localización...”. (Foja 177 y 178)

Abonó el dicho de la autoridad, copia del oficio XXX, contenido dentro de la carpeta de investigación XXX/2017.

Por medio del cual fue cumplimentado en cuanto a la contestación de la investigación requerida, en fecha 04 cuatro de junio de 2017. (Foja 53).

Asimismo, y de acuerdo a lo señalado por XXXXX (Foja 84 a 87) XXXXX (Foja 88 a 91) y XXXXX (Foja 92 a 95), de quienes se recabó testimonio en la carpeta de investigación ya aludida, se corroboró acudieron a la Agencia del Ministerio Público a rendir el mismo, en virtud de la invitación realizada por elementos de policía ministerial, ello como parte del cumplimiento del oficio de investigación arriba señalado.

Luego entonces, de las actuaciones ya referidas, se desprende que el elemento Jorge Alberto Rodríguez Quezada, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas, en cuanto a las diligencias policiales a su cargo, ello de acuerdo al principio 2.4, 2.4.1, 2.4.3 y 2.4.4, que a la letra señalan:

2.4 DILIGENCIAS POLICIALES.

2.4.1 La Policía Ministerial inspecciona el último lugar en el que se ubicó a la víctima antes de dejar su domicilio, trabajo o comunidad. 43 de 282

2.4.2 La Policía Ministerial entrevista a compañeros de trabajo, amigos frecuentes, posibles testigos, y otras personas clave.

2.4.3 Si de los informes policiales acerca de las entrevistas, el Ministerio Público considera que se desprende información que pueda ser relevante para que conste en el expediente, solicitará su presentación para tomar una declaración.

2.4.4 La Policía Ministerial entregará los citatorios a las personas explicándoles la importancia de su presencia y, en su caso, apoyará para el traslado con el Ministerio Público.

Actuar que se encuentra subordinado a lo indicado por el Agente del Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función...”

En esta tesitura, se advierte de manera fehaciente que Jorge Alberto Rodríguez Quezada, Elemento de la Policía Ministerial del Estado, cumplió con la obligación que la Ley Procesal Penal impone a efecto de realizar lo ordenado por la autoridad del ministerio público, a efecto de dar con el paradero de XXXXX, hecho que le fue atribuido por XXXXX y que lo hizo consistir en Prestación Indevida del Servicio Público, por la cual no se emite juicio de reproche por parte de este organismo.

MENCIÓN ESPECIAL

No pasa inadvertido para esta Procuraduría la particularidad consistente en que de las evidencias que obran dentro de la presente queja, se advierte que a la fecha no se encuentra concluida la carpeta de investigación XXX/2017, la cual se inició por denuncia que presento XXXXX, por la desaparición de su hermano XXXXX; por lo que esta Procuraduría de los Derechos Humanos, considera oportuno dar vista al Procurador de Justicia del Estado, maestro Carlos Zamarripa Aguirre, para que dentro del marco de sus facultades legales y conforme a derecho proceda, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se integren las diligencias de investigación necesarias (de acuerdo a los principios señalados en el Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas) para que en la carpeta número XXX/2017, pueda recaer una resolución definitiva por parte del ministerio público, ello en aras de salvaguardar y dar certeza jurídica, respecto de un acceso pronto y efectivo a la justicia, así como la protección a la integridad del desaparecido XXXXX.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir los siguientes resolutivos:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Recomendación** al **Procurador de Justicia del Estado**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, a efecto de que conforme a derecho proceda instruya a quien corresponda, para que se instaure procedimiento disciplinario en contra de **María Teresa Cortés Chávez** y **Jacob Alejandro Rodríguez Amate**, titulares de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigaciones de Personas No Localizadas de Celaya, Guanajuato, por cuanto a los hechos que les atribuyó **XXXXX**, que se hicieron consistir en violación del derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN

ÚNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de No Recomendación** al **Procurador de Justicia del Estado**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, respecto de los hechos que le son atribuidos a **Jorge Alberto Rodríguez Quezada, Elemento de Policía Ministerial del Estado**, consistente en violación del derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración, que le fuera atribuida por **XXXXX**, en atención a los argumentos esgrimidos en el caso concreto de la presente resolución.

ACUERDO DE VISTA

ÚNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos, considera oportuno dar vista al **Procurador de Justicia del Estado**, maestro **Carlos Zamarripa Aguirre**, para que dentro del marco de sus facultades legales y conforme a derecho proceda, gire sus instrucciones a quien corresponda y se integren las diligencias de investigación necesarias (de acuerdo a los principios señalados en el Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas) para que en la carpeta número XXX/2017, pueda recaer una resolución definitiva por parte del ministerio público, ello en aras de salvaguardar y dar certeza jurídica, respecto de un acceso pronto y efectivo a la justicia, así como la protección a la integridad del desaparecido XXXXX. Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L.JRMA*L. LAEO* L. PCVC